



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

---

Sincelejo, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2018-00253**-00  
DEMANDANTE: ARLYD MARGOTH VILLALBA VERGARA  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO- COMISION NACIONAL DEL  
SERVICIO CIVIL-CNSC-

Asunto: Concede Recurso de Apelación

El apoderado judicial del extremo activo presentó dentro del término legal, recurso de apelación debidamente sustentado<sup>1</sup>, contra la sentencia proferida por este Juzgado el 30 de agosto de 2019, mediante la cual se niegan las súplicas de la demanda. Por ser procedente, se concederá de conformidad con lo previsto en los artículos 243 y 247 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: Concédase el recurso de apelación presentado por el apoderado judicial de la parte actora, contra la providencia proferida por este Despacho Judicial de fecha 30 de agosto de 2019, según lo expuesto.

SEGUNDO: Por Secretaría, envíese el expediente al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, con el fin de que se surta la alzada, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA  
Juez

---

<sup>1</sup> Folios 158-163

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No \_\_\_\_\_, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA